

DOCUMENTO DE INFORMACION GENERAL DE PLANES DE PENSIONES DE EMPLEO



El presente documento recoge la información general sobre este plan de pensiones que el partícipe debe conocer. No se trata de material de promoción comercial. El artículo 34, del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones, exige que se facilite esta información para ayudarle a comprender la naturaleza del fondo y los riesgos que comporta invertir en él. Es aconsejable que lea el documento para poder tomar una decisión fundada sobre la conveniencia o no de invertir en él.

PLAN DE PENSIONES WESTINGHOUSE - Plan de Pensiones del Sistema de Empleo (N1339) integrado en el Fondo de Pensiones:

PLAN ÓPTIMO, F.P. (nº Reg. FP: F1319)

El presente Plan pertenece a la modalidad del sistema de empleo de promoción conjunta en razón de los sujetos constituyentes, y, en razón de las obligaciones estipuladas, se califica como de aportación definida.

Entidad promotora: *Westinghouse Technology Service, S.A (Calle Estébanez Calderón 3, Madrid).*
Westinghouse Electric Spain, S.A (Calle Estébanez Calderón 3, Madrid).

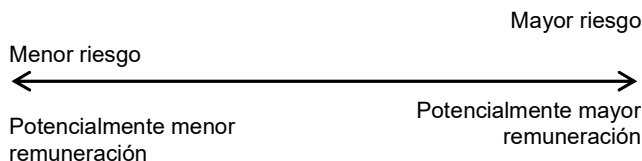
Entidad depositaria: *Banco Inversis, S.A. (Avda. de la Hispanidad nº 6 – 28042 Madrid). Nº Registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones: D0168*

Entidad gestora: *March Gestión de Pensiones, S.G.F.P., S.AU. (Calle Castelló nº 74 – 28006 – Madrid). Nº Registro: G-0197*

A efectos del presente documento, se entenderán por planes de pensiones aquellos promovidos por cualquier entidad, corporación, sociedad o empresa, siendo partícipes sus empleados, en los términos del artículo 4.1 a) del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre).

Alertas de riesgos

Perfil de riesgo / rentabilidad



1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

Este dato es un indicador del riesgo del fondo, y está calculado en base a datos históricos que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgos del fondo. Además, no hay garantía de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable, pudiendo variar a lo largo del tiempo

Alertas de liquidez

🔒 El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

🔒 El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Definición del Producto

Plan de Pensiones del sistema de empleo de promoción conjunta, que integra a las empresas del grupo Westinghouse en España y se califica como de aportación definida. Es un instrumento voluntario por el que se realizan aportaciones para constituir un ahorro finalista, destinado exclusivamente a la cobertura de las contingencias de jubilación, invalidez, fallecimiento y dependencia, y supuestos excepcionales de liquidez (enfermedad grave, desempleo de larga duración o cualquier otro supuesto de acuerdo con la normativa vigente), de modo que complementa la acción protectora a la Seguridad Social.

Política de inversión - Vocación y Objetivo

Principios generales

Los activos del fondo de pensiones serán invertidos en interés de los partícipes y beneficiarios. El activo del Fondo de Pensiones estará invertido de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez y congruencia monetaria y de plazos adecuados a sus finalidades.

El Fondo de Pensiones se sujetará estrictamente en materia de inversiones a lo establecido en la Ley y en el Reglamento, así como en la normativa que los desarrolle, complementa o sustituya.

Vocación del fondo y objetivos

El fondo debe proporcionar al partícipe, con un horizonte de inversión a largo plazo, una rentabilidad que permita la preservación del capital y adecue los retornos al riesgo asumido mediante la inversión diversificada en activos de renta fija y renta variable, dentro del marco de la legislación vigente.

El objetivo del fondo de pensiones es el siguiente:

- El objetivo a largo plazo del fondo será la preservación del capital en términos corrientes maximizando la rentabilidad acorde con los riesgos asumidos por el fondo de pensiones.
- El fondo tendrá como objetivo de gestión en el corto y medio plazo lograr batir un índice de mercado con la composición que más adelante se expone. Todos los objetivos se medirán en términos anuales y evaluarán trimestralmente.

Política de inversión - Criterios de selección y distribución de las inversiones

Colocación estratégica de los activos del Fondo- Distribución de la cartera.

La política general de inversiones seguirá una estrategia de renta fija mixta. Invertirá en renta variable hasta un máximo de un 35% de los activos de la cartera y podrá eliminar totalmente su exposición bursátil, invirtiendo exclusivamente en renta fija y tesorería, en momentos adecuados del mercado que impliquen condiciones adversas para la renta variable.

La asimetría en las bandas de oscilación se explica por la exposición máxima deseada por el colectivo y por la gestión orientada a la consecución de resultados objetivo determinados.

- El escenario de distribución estratégica de activos seguirá el siguiente esquema:

	BANDA INFERIOR	ESCENARIO NEUTRAL	BANDA SUPERIOR
RENTA VARIABLE	20%	27,50%	35%
RENTA FIJA	50%	72,50%	100%

- La Entidad Gestora gestionará la cartera con las limitaciones establecidas en la presente declaración. Gozará de libertad con respecto a la gestión de la distribución táctica de los activos de la cartera, entendiéndose por ello la potestad de modificar las ponderaciones de la renta fija y de la renta variable dentro de las bandas de fluctuación.

- Esta distribución estratégica a largo plazo podrá ser modificada en caso de producirse cambios sustanciales en la situación del colectivo de empleados o por aquellas modificaciones legislativas futuras que así lo aconsejasen. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser acordadas por la propia comisión de control del fondo.
- La banda de fluctuación se ha establecido dentro de un margen amplio. Si la distribución de la cartera no respetase dichas bandas, la entidad gestora lo comunicará inmediatamente (plazo máximo de 10 días) a la comisión de control reequilibrando la cartera o solicitando autorización a la comisión de control para la inversión fuera de las mismas.
- Particularmente, la cartera de renta variable invertirá de forma activa en los mercados bursátiles más representativos del mundo representados por el siguiente índice de referencia:
 - El índice Bloomberg Large & Mid Cap Total Return Index (WORLD T Index), que engloba empresas de larga y mediana capitalización en 23 países y más de 10 sectores de inversión diferenciados. Peso en el benchmark del fondo: 15%
- Adicionalmente, podrá completar las inversiones con valores de otros mercados fuera del área euro, especialmente de la bolsa norteamericana siempre, que cumplan los requisitos anteriormente citados de rentabilidad y buenas perspectivas por análisis fundamental.
- La gestión de la cartera de renta fija igualmente de forma activa, dentro de un rango de duración o vida media de las inversiones comprendida, con carácter general, entre uno y siete años. En el caso de que las circunstancias de los mercados y de los tipos de interés así lo aconsejen. Coyunturalmente podrá reducir su duración e invertir exclusivamente en el tramo monetario para reducir, e incluso eliminar, cualquier tipo de riesgo debido a las fluctuaciones de los tipos de interés.
- En relación con la cartera de renta fija, se invertirá preferentemente en emisiones de renta fija con un rating superior o igual al que en cada momento tenga el Reino de España, sobre todo en Deuda del Estado. Principalmente, se invertirá en emisores de la zona euro, sin descartar emisores radicados en Estados miembros de la OCDE. Como complemento y hasta un 25%, podrá invertirse también en activos de inferior calidad crediticia, cuando las condiciones del mercado así lo demanden. Las inversiones en renta fija en el tramo monetario se materializarán básicamente en pagarés de empresa, eurodepósitos, depósitos a plazo fijo y operaciones “repo”.

Los índices de referencia que se utilizarán en la gestión de las inversiones de renta fija serán:

- Renta fija pública: el índice de renta Bloomberg Pan European Aggregate Government (Ticker de Bloomberg I09523EU Index). Peso en el benchmark del fondo: 45%
- Renta fija privada: el índice de renta fija Bloomberg Pan European Aggregate 1-3 yrs (Ticker de Bloomberg I02504EU Index). Peso en el benchmark del fondo: 25%
- Liquidez: Euribor a tres meses (Ticker de Bloomberg EUR003M Index). Peso en el benchmark del fondo: 15%
- Debido a la búsqueda de rentabilidades objetivo que no siguen directamente la evolución de los índices de referencia, no se establecen pesos máximos o mínimos de la cartera en activos de deuda privada.
- Igualmente, y como complemento de la cartera de la distribución de activos descrita, se contempla la posibilidad de invertir en instituciones de inversión colectiva (en adelante IIC) al objeto de ampliar la posibilidad de inversión en activos concretos o en zonas geográficas distintas del entorno EMU. El fondo podrá invertir, por tanto, en IIC sujetas a la legislación española. En función del tipo de IICs, las mismas computarán dentro de los límites que para cada categoría de activos tiene establecido el fondo de pensiones. Cualquier inversión en IICs que supere el 5% de la cartera del fondo de pensiones, requerirá autorización expresa de la Comisión de Control.
- El Fondo podrá realizar operaciones de futuros financieros y opciones, negociados en mercados organizados con la finalidad tanto de cobertura de riesgos como de inversión, con las limitaciones establecidas en el fondo en sus distintos tipos de activos. El fondo podrá utilizar instrumentos financieros no contratados en mercados organizados (OTC) con la finalidad de cobertura de cartera, así como para cobertura de divisa y seguros de cambio. En cualquier caso, la inversión en dichos instrumentos se someterá a los límites que establezca la normativa legal vigente en cada momento (información ampliada en el apartado de utilización de instrumentos derivados)
- El fondo de pensiones en atención a las características del plan establecerá un coeficiente de liquidez adecuado que permita atender las necesidades previstas en cada periodo.
- Inversión en Inmuebles, IIC libres y capital riesgo: El fondo podrá invertir en IIC inmobiliarias o canalizar inversiones directas en activos inmobiliarios, siempre sujeto a aprobación por la Comisión de Control. Del mismo modo podrá invertir en IIC libres y capital riesgo, sujeto a aprobación por la comisión de control y con los límites legales establecidos.

- El fondo, en aquellas inversiones no expresadas en euros, podrá cubrir la divisa. El fondo invertirá mayoritariamente en divisa Euro permitiéndose la exposición a otras divisas por la propia filosofía de inversión que busca retornos objetivos. Las divisas permitidas como inversión serán las de los países miembros de la OCDE.
- Se permitirá la inversión en valores no cotizados sin superar en ningún caso la inversión individual del 2% del patrimonio del fondo y colectivamente del 10%.
- El Fondo puede invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España.

Otros riesgos

Los riesgos en los que puede incurrir Plan Optimo Fondo De Pensiones son, principalmente, los siguientes:

Riesgo de mercado

Derivado de las variaciones en el precio de los activos de renta variable, de materias primas, de renta fija (fluctuaciones de precios y de tipos de interés) y de divisas (fluctuaciones de tipos de cambio).

La inversión en renta variable supone la asunción de riesgos vinculados a movimientos de los precios de las acciones.

La inversión en renta fija está sujeta a los riesgos de movimientos de los tipos de los tipos de interés, de evolución de la calidad crediticia y de liquidez de las emisiones en cartera.

Como consecuencia de la inversión en activos denominados en divisas distintas a la divisa de referencia de la participación se asume un riesgo derivado de las fluctuaciones del tipo de cambio. Este riesgo puede ser controlado mediante la cobertura de tipo de cambio de la divisa en la que se realicen las inversiones, y en su cruce contra el euro

Riesgo de crédito

Derivado de que el emisor de activos de renta fija no pueda hacer frente al pago del principal y del interés.

Riesgo de liquidez

En el caso de que el fondo invirtiese en valores de baja capitalización o en mercados con una reducida dimensión y limitado volumen de contratación, o inversión en instituciones de inversión colectiva con liquidez inferior a la del fondo, las inversiones podrían quedar privadas de liquidez lo cual podría producir penalizaciones en los precios de las mismas resultantes de una venta forzada en mercado y la inexistencia de un número relevante de entidades dispuestas a comprar.

Riesgo de inversión en derivados

El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de las inversiones de contado, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto. Las inversiones en instrumentos financieros derivados comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Riesgo de contraparte

Asimismo, la operativa con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

Riesgo ESG

En materia de riesgos no financieros se observa el comportamiento de los emisores activos, emisores e industrias en relación con diferentes criterios ambientales, sociales y de gobernanza. Para ello, March AM ha desarrollado una metodología propia en la que integra, adapta y completa la información proporcionada por proveedores externos que ofrecen rating ESG de cada emisor. Esa evaluación ESG se compone de criterios de análisis general y criterios específicos en función del sector y de la actividad cubriendo los factores ESG relevantes pertenecientes a las temáticas de análisis ambiental, social y de gobierno corporativo. Para el análisis de gobiernos se emplearán criterios ESG adaptados a cada país siguiendo el análisis de proveedores externos especializados. Así mismo, el equipo de gestión integra en su proceso de toma de decisiones dichos factores medioambientales, sociales y de buen gobierno.

Otros riesgos

Existen otros riesgos legales, operacionales, fiscales o de interpretación de las normas, etc... a los que está expuesta una cartera de un Fondo de Pensiones y que puede influir en la valoración de los derechos consolidados de los partícipes y beneficiarios del plan.

Instrumentos derivados, activos estructurados y no negociados

Instrumentos derivados como opciones, futuros y operaciones de permuta financiera (swaps) están permitidos como una posible inversión adicional, así como la inversión en activos estructurados y no negociados en mercados regulados dentro de los límites legales establecidos en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones o las normas que en su momento las complementen o desarrollen.

La Entidad Gestora dispone de normas claras y escritas aprobadas por su Consejo de Administración sobre la utilización de instrumentos derivados y activos financieros estructurados. Es por ello que los instrumentos derivados deberán seguir, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Serán utilizados exclusivamente con el fin de cobertura o inversión, dentro de los límites para cada categoría de activos establecidos en este mandato, y los impuestos por la legislación vigente.
- b) Los derivados sobre divisa, así como swaps sobre divisas están admitidos.
- c) El uso de derivados están permitidos bajo la condición de que haya suficiente liquidez garantizada para las transacciones. El apalancamiento de la cartera no está autorizado, salvo autorización expresa por parte de la Comisión de Control del Fondo.
- d) Los contratos de derivados se firmarán de acuerdo con las prácticas contractuales estándares sobre el uso de derivados o de forma particular para los contratos OTC. En el caso de que se realicen operaciones OTC, la Entidad Gestora se asegurará de que los intermediarios financieros garantizan la liquidez de las posiciones y ofrecen la posibilidad de proporcionar cotizaciones de compra y venta, en cualquier momento, a petición del fondo de pensiones.

En todo caso la Entidad Gestora utilizará sus modelos internos para estimar el valor en riesgo y de cálculo de máxima pérdida potencial en la utilización de instrumentos derivados adquiridos con finalidad de inversión a los que se refiere el artículo 71 ter del reglamento de planes y fondos de pensiones.

- e) La Entidad Gestora tiene establecidos los adecuados mecanismos de control interno que permitan verificar diariamente que dichas operaciones son apropiadas al objetivo de cobertura o inversión y dispone de medios y experiencia suficiente para llevar a cabo tal actividad.

Riesgos extrafinancieros que afectan a los diferentes activos que integran la cartera del fondo de pensiones

- Principios específicos que se aplican para la consideración de la existencia de riesgos extrafinancieros en las inversiones, incluyendo los criterios éticos, sociales, medioambientales y de buen gobierno empleados:

La Comisión de Control del Fondo de Pensiones toma en consideración, en las decisiones de inversión del mismo, los riesgos extra financieros que pueden afectar a su cartera de inversiones.

Basándose en los principios de inversión sostenible y de transparencia en la gestión, La Comisión de Control del Fondo de Pensiones es consciente de su responsabilidad hacia la consecución de la mejor rentabilidad para el partícipe del plan de pensiones siempre teniendo en cuenta el nivel de riesgo asumido de acuerdo al objetivo de rentabilidad establecido. La Comisión de Control considera que la inclusión de criterios ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza) y su integración en la gestión de las inversiones, pueden tener un efecto favorable en los resultados financieros a largo plazo de las empresas y contribuir a un mayor progreso económico y social.

La Entidad Gestora, que participa en la definición y desarrollo de la Declaración Comprensiva de Principios y Política de Inversión del Fondo de Pensiones, desempeña sus funciones de acuerdo con los criterios ASG. La Comisión de Control insta a la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones a dirigir sus inversiones a la consecución de los mejores resultados financieros a largo plazo para los partícipes, siguiendo como referencia principal los criterios UNPRI (Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas), la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los distintos pactos y tratados, (entre otros, el de las Líneas Directrices para las Empresas Multinacionales de la OCDE, los Principios de la OCDE sobre el Buen Gobierno, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT, así como los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos). La Entidad Gestora podrá facilitar a la Comisión de Control los informes que, como consecuencia de la suscripción de los referidos pactos, acuerdos u otro tipo de compromisos, viniese obligada a confeccionar y remitir a terceras instancias. El Fondo de Pensiones, a través de la Entidad Gestora, se dota de los recursos internos y externos que permite la valoración de los aspectos ASG de la cartera de inversiones y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente cláusula, así como la aplicación del mandato reglamentario que desarrolla la Ley de Economía Sostenible y el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

- Categorías de activos del fondo de pensiones sobre los que se efectuará el análisis en relación con la consideración de riesgos extrafinancieros y su porcentaje mínimo de inversión

El análisis ASG se aplica a los valores de renta variable, renta fija y/o alternativos suscritos por el Fondo de Pensiones en mercados regulados, así como a las acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva y de entidades de capital riesgo, si bien la vocación del análisis ASG es alcanzar la totalidad de los activos de la cartera y la incorporación gradual de las mejoras que experimenta la industria.

- Procedimiento para la implantación, gestión y seguimiento de los principios definidos.

La integración de los criterios ASG en la gestión de las inversiones como principio de actuación es compatible con el establecimiento, en caso de considerarse oportuno, de criterios de exclusión de ciertos activos de la cartera de inversión. Con carácter general, la Comisión de Control manifiesta su oposición a la inversión en empresas o Estados que incurran en prácticas reprobables que vulneren los tratados internacionales como el Pacto Mundial de Naciones Unidas de la que a Entidad Gestora es firmante.

El Fondo de Pensiones se compromete a ser un propietario de inversiones activo en relación al ejercicio de los derechos que de ello se deriven, especialmente en los ámbitos marcados por los UN PRI. Ya sea de forma directa, analizando la información y auditoría de estos riesgos para cada empresa o instrumento en el que se invierta o delegando. Participará en foros y grupos de trabajo que persiguen dichos objetivos: instando a que los gestores de activos promuevan el diálogo con los gestores de activos y empresas en las que se invierte, pudiendo llegar a desinvertir en caso de incompatibilidad con los aspectos expresados en esta declaración.

Cuando la inversión se realice a través de un vehículo que suponga que el derecho de voto en las juntas de accionistas la ostente un tercero, la Entidad Gestora requerirá de éste información sobre el sentido de los votos emitidos, para poder informar a la Comisión de Control.

Duración de la política de inversión

La duración de la presenta política de inversión tendrá vigencia indefinida, debiendo revisarse cuando se produzcan cambios significativos en el fondo de pensiones y, en todo caso, en períodos tri-anales. Cualquier revisión deberá contar con la autorización de la comisión de control que lo autorice.

Gastos

Comisiones soportadas por el plan	
Comisión de gestión (*)	0,36%
Comisión de depósito	0,08%
Otros gastos (**)	0,07%
Gastos soportados por el fondo a lo largo del año	
Gastos corrientes	0,55%

Las comisiones son las cantidades que perciben la entidad gestora y la entidad depositaria de un fondo de pensiones en contraprestación por sus sevicios e incluyen los gastos de comercialización.

Los gastos corrientes se basan en los costes soportados durante el último ejercicio, cerrado a 31/12/2024 y en las últimas comisiones acordadas. Esta cifra puede variar de un año a otro.

- (*) los costes indirectos no incluidos son **0,04%**
- (**) incluye análisis de mercado, auditoría y otros gastos

Rentabilidad histórica

3 meses	1,54%
6 meses	3,69%
9 meses	3,21%
1 año	4,61%
3 años	15,16%
5 años	21,73%
10 años	28,90%
Desde Inicio	78,91%
Media anual 3 años	4,81%

Media anual 5 años	4,01%
Media anual 10 años	2,57%

- Las rentabilidades pasadas no constituyen una indicación fiable de los resultados futuros y no son constantes en el tiempo.
- Este plan de pensiones se lanzó el 29/12/2005.
- Las rentabilidades históricas se calculan en EUR.
- Las rentabilidades indicadas incluyen gastos y comisiones.

Garantías

El Plan de Pensiones no garantiza la rentabilidad, por lo que existe la posibilidad de incurrir en pérdidas y que las aportaciones efectuadas se vean disminuidas.

Información General sobre Planes de Pensiones Empleo

Las cantidades aportadas al Plan de Pensiones sólo podrán cobrarse cuando se produzca alguna de las contingencias o supuestos de liquidez previstos en la normativa vigente.

El Plan cubre las siguientes contingencias:

- a. **Jubilación:** cuando el partícipe acceda a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a los 65 años de edad, siempre que no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se esté cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.
- b. **Incapacidad** permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez, determinada según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social.
- c. **Dependencia** severa o gran dependencia del partícipe, determinada por el Organismo competente.
- d. **Fallecimiento** del partícipe. El partícipe podrá realizar designación de beneficiarios para el supuesto de fallecimiento. A falta de designación expresa, serán sus beneficiarios por orden preferente y excluyente: el cónyuge no separado legalmente; los hijos y descendientes; ascendientes; otros herederos legales.

Supuestos excepcionales de liquidez:.- Los partícipes también pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo y enfermedad grave, en los términos previstos en la legislación vigente.

Cobro por antigüedad de 10 años..- A partir del 1 de enero de 2025 los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a las aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, incluidos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2016.

Régimen de aportaciones y contingencias cubiertas..- El régimen de aportaciones del plan de pensiones se define en las Especificaciones del presente plan (en sus artículos 26 y siguientes) y consistirá, de acuerdo con el siguiente orden, en:

- Aportaciones básicas del Partícipe: En este supuesto, las aportaciones básicas totales anuales del Partícipe al Plan serán equivalentes al porcentaje elegido voluntariamente por el Partícipe, siendo éste el 1% o el 2% del salario pensionable, entendido este como el salario bruto anual en metálico al que el empleado tenga derecho sobre la base de los datos conocidos a 31 de diciembre del año anterior a las aportaciones, excluyendo retribuciones por horas extras, en especie, incentivos y cualquier otro concepto extrasalarial, tales como bonos, primas, ayuda de comida y plus de transportes urbanos, así como cualquier aumento del salario bruto anual que pueda ocurrir posteriormente a 31 de diciembre del año anterior.
- Contribuciones de las Entidades Promotoras: En este supuesto, las Entidades Promotoras realizarán contribuciones al Plan siempre que el Partícipe realice las aportaciones básicas. Las contribuciones anuales de las Entidades Promotoras serán equivalentes a un 250% de las aportaciones básicas totales anuales del Partícipe. Las Entidades Promotoras no efectuarán contribuciones a favor de los Partícipes en suspenso. Estas contribuciones no se realizarán en caso de aportaciones suplementarias del partícipe.
- Aportaciones suplementarias del Partícipe: Las aportaciones suplementarias se realizarán una vez al año, en el mes de diciembre, y en ningún caso serán deducibles de la nómina. Los Partícipes no podrán realizar aportaciones suplementarias al Plan si no realizan aportaciones básicas.

El total de las aportaciones básicas anuales del Partícipe y de las contribuciones de las Entidades Promotoras no superará el límite máximo legal de aportaciones a planes de pensiones. Las aportaciones al presente plan se realizarán hasta agotar el límite máximo legal de acuerdo con el orden anteriormente mencionado.

En todo caso, la contribución anual total no podrá exceder del límite máximo de aportación fijado por la legislación vigente en cada momento. Debiendo tener en cuenta el partícipe que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.5 de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, la inobservancia por su parte del límite de aportación, salvo que el exceso de tal límite sea retirado antes del día 30 de junio del año siguiente, será sancionada con una multa equivalente al 50 por ciento de dicho exceso, sin perjuicio de la inmediata retirada del citado exceso del plan o planes de pensiones correspondientes. Dicha sanción será impuesta, en todo caso, a quien realice la aportación, sea o no partícipe, si bien el partícipe quedará exonerado cuando se hubiera realizado sin su conocimiento.

A partir del acceso a la jubilación, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones hasta el momento en que inicie el cobro de la prestación de jubilación. Si el trabajador realizara aportaciones a otros planes, en el caso de que, conjuntamente con las pactadas para este Plan de Pensiones del sistema de empleo, superaran los límites legales, serán preferentes las pactadas para este sistema de empleo.

Determinación y reembolso de derechos consolidados.- Constituirán Derechos Consolidados del Partícipe la cuota parte del fondo de capitalización que le corresponda en función de las aportaciones, directas o imputadas, y las rentas generadas por los recursos invertidos, atendiendo, en su caso, a los quebrantos, costes y gastos que se hayan producido desde su incorporación al plan. Los Derechos Consolidados únicamente podrán hacerse efectivos para satisfacer las prestaciones del Plan en los supuestos de enfermedad grave o desempleo de larga duración, en los casos y en los términos previstos en la normativa vigente. Excepto en el supuesto de desempleo de larga duración ya que no se contempla en estas Especificaciones. No podrán ser objeto de embargo, traba judicial o administrativa, hasta el momento en que se cause la prestación o se haga efectivo el supuesto de enfermedad mencionado ((artículo 24 de las Especificaciones del Plan).

Régimen de prestaciones.- Las prestaciones se harán efectivas en la forma señalada por el partícipe del plan ya sea en capital, renta financiera, renta vitalicia o temporal garantizada, o mixta:

- (i) Para el pago de prestaciones en forma de capital, consistirá en una percepción de pago único igual al valor de los Derechos Consolidados del partícipe en el momento del devengo de la prestación.
- (ii) Para el pago de prestaciones en forma de renta financiera, si el Beneficiario falleciese con anterioridad a haber percibido el total de los derechos consolidados, la parte no percibida se abonará a sus beneficiarios según la forma que ellos establezcan.
- (iii) Para la contratación de la prestación en forma de renta vitalicia o temporal garantizada, su importe y posible revalorización dependerá del valor de los Derechos Consolidados del partícipe en el momento del devengo de la prestación, del tipo de renta a percibir y de las condiciones que la Entidad Aseguradora del Plan tenga fijadas para el cálculo de dichas rentas, pudiendo ser reversibles o no. Si el partícipe opta por recibir la prestación de jubilación e invalidez en forma de renta garantizada, decidirá en ese momento si ésta será reversible o no a sus beneficiarios, y en qué porcentajes. Todas las prestaciones en forma de renta garantizada serán aseguradas con una Entidad Aseguradora por el Plan.
- (iv) Para el pago de prestaciones en forma mixta, éstas consistirán en la combinación de rentas de cualquier tipo con un único cobro en forma de capital. Serán de aplicación las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

El beneficiario en el momento del acaecimiento de la contingencia correspondiente, elegirá tanto la modalidad de la prestación que desea recibir así como la fecha en que desea percibir la misma. Si el beneficiario no indica otra cosa, se cobrará en forma de capital.

La fórmula determinada para el cobro de las prestaciones podrá ser modificada en cualquiera de sus características por el beneficiario en casos excepcionales, siempre que la nueva forma de percibir la prestación se ajuste a los términos regulados legalmente.

Movilización de los derechos consolidados.- Los Derechos Consolidados serán movilizables en los supuestos contemplados por la legislación de Planes y Fondos de Pensiones y por las Especificaciones del presente plan. Para la movilización deberá entregar a la Comisión de Control del Plan para su traslado a la Entidad Gestora, certificación expedida por el nuevo plan aceptando su admisión e indicando los datos identificativos de la cuenta del Fondo de Pensiones al que dicho plan se encuentre adscrito, a efectos de realizar la transferencia pertinente.

En un plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la recepción por parte de la entidad gestora de origen de la comunicación de la solicitud, ésta entidad deberá ordenar la transferencia bancaria, y la entidad depositaria de origen ejecutarla. Dentro del indicado plazo, la gestora de origen deberá remitir a la gestora o aseguradora de destino toda la información relevante del partícipe, debiendo comunicar a éste el contenido de dicha información.

En tanto se produzca la movilización de los Derechos Consolidados, el Partícipe tendrá la condición de Partícipe en suspenso y áquellos se verán ajustados por la imputación de resultados que le correspondan durante el período de su mantenimiento en el Plan.

La movilización de los Derechos Consolidados causará la baja del Partícipe en el Plan.

En el supuesto de movilización, su cuantía será igual al valor certificado en el día inmediatamente anterior al que se realice la efectiva movilización.

Los Partícipes podrán movilizar al presente Plan los Derechos Consolidados que tengan en otro plan de pensiones de empleo, con arreglo al procedimiento previsto en las Especificaciones del presente Plan.

Los gastos que se deriven de la movilización correrán a cargo exclusivamente del titular de tales derechos.

Relación que vincula a la entidad gestora con el depositario.- La entidad gestora y la entidad depositaria pertenecen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, al mismo grupo de sociedades. En particular, con motivo de la pertenencia de la sociedad gestora al mismo grupo económico que la entidad depositaria, se comunica, en cumplimiento del artículo 85 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, que la Entidad Gestora, dispone de:

- (i) Un reglamento interno de conducta.
- (ii) Un código de operaciones vinculadas.
- (iii) Un órgano encargado de verificar la efectiva separación con respecto a la Entidad Depositaria.
- (iv) Una declaración suscrita conjuntamente con la Entidad Depositaria en la que se manifiesta la separación efectiva entre ambas.

Procedimientos para evitar los conflictos de interés y operaciones vinculadas: El Fondo de Pensiones en el que está integrado el Plan, ha realizado determinadas operaciones catalogadas como vinculadas por el artículo 85 ter del RD 304/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de pensiones. A este respecto, el Departamento de Control Interno de la Gestora ha verificado que las operaciones se han realizado en interés exclusivo del Fondo y a precios y condiciones iguales o mejores que los del mercado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta de March Gestion de Pensiones, S.G.F.P., S.A.U..

Normativa aplicable.- Este plan de pensiones se rige por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) y todas sus modificaciones posteriores, y por las demás disposiciones que puedan serle de aplicación, así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones. El régimen fiscal aplicable a los planes de pensiones se encuentra regulado en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. De forma particular, y en relación al régimen fiscal aplicable:

- a. Aportaciones: se reducirán de la parte general de la base imponible del IRPF, en los términos fijados en la normativa en vigor.
- b. Prestaciones: tributarán en el mismo impuesto como rendimientos del trabajo, en los términos y con las limitaciones recogidas en la normativa aplicable, por lo que antes de elegir la forma de cobro es conveniente consultar la regulación aplicable en ese momento.

Información adicional.- Todos los partícipes y beneficiarios del plan de pensiones podrán acceder tanto a la documentación legal del Plan de Pensiones como a la periódica a la que se refiere el artículo 34.4 y 34.5 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones, de forma gratuita y por medios electrónicos a través de la página web: <https://www.march-am.com/es/documentacion/prevision/>. En dicha web podrán encontrar:

- Documento de información general del plan de pensiones (DIG)
- Las especificaciones del plan;
- Las normas de funcionamiento del fondo;
- La declaración de los principios de la política de inversión;
- El reglamento interno de conducta.

Igualmente podrán solicitar cualquier tipo de documentación referente al plan de pensiones dirigiendo un escrito a su comisión de control, a la dirección:

COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES WESTINGHOUSE

C/ Estébanez Calderón 3

Madrid

El presente documento de Datos Fundamentales para el Inversor es exacto a 30 junio 2025.